

Buenos Aires, 5 de mayo de 1959.-

Considerando:

Que mediante el oficio de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo que antecede, el Tribunal toma conocimiento oficial del asalto de que fué objeto, el día 29 de abril ppdo., personal de la Habilitación de ese fuero, al que se despojó de la suma de \$ 3.305.157,70 m/n, destinada al pago de haberes del mes de abril, de magistrados, funcionarios y empleados de dicho fuero. Asimismo comunica la Cámara oficiante haber dispuesto la instrucción del correspondiente sumario, y solicita del Tribunal se arbitren los medios pertinentes para que -con carácter de urgencia- pueda hacerse efectivo el pago de sueldos correspondiente al mes de abril último.-

Que corresponde tener presente la instrucción del sumario, dispuesta por la Cámara en ejercicio de la superintendencia inmediata, sin perjuicio de solicitarle comunique a esta Corte, en su oportunidad, y a los efectos que puedan corresponder, las conclusiones a que se llegue en aquél.-

Que en lo relativo a los haberes del mes de abril ppdo., los que no han sido abonados como consecuencia del hecho referido, procede -conforme a lo solicitado por la Cámara- arbitrar las medidas pertinentes, teniendo en cuenta el precedente informe de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial.-

Que, a ese fin, siendo anuales los créditos previstos por el presupuesto para el pago de los haberes del ejercicio, procede disponer que la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial apropie provisionalmente la nueva erogación de \$ 3.305.157,70 m/n, correspondiente a los haberes del fuero del trabajo del mes de

-//-

abril de 1959, a los créditos respectivos del Anexo 23 - Poder Judicial-, y extraiga dicha suma mediante libramiento contra la Tesorería General de la Nación.-

Asimismo debe requerirse del Poder Ejecutivo disponga lo conducente para el reintegro a las partidas de referencia de la suma utilizada.

Por ello se resuelve:

1º) Tener presente la disposición de la Cámara del Trabajo de instruir sumario por el hecho ocurrido el día 29 de abril último, y requerir de dicho tribunal comunique a la Corte, oportunamente y a los efectos que correspondan, las conclusiones de la investigación.-

2º) Disponer que la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial apropie provisionalmente la nueva erogación de tres millones trescientos cinco mil ciento cincuenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional (m\$ 3.305.157,70), a los créditos respectivos del Anexo 23 -Poder Judicial- del Presupuesto, y extraiga dicha suma mediante libramiento contra la Tesorería General de la Nación.-

3º) Solicitar del Poder Ejecutivo disponga lo pertinente a los efectos del reintegro a las partidas respectivas de la suma utilizada.-

Hágase saber, con noticia del señor Procurador General.-

ALFREDO ORGAZ - ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID - LUIS MARIA BOFFI
BOGGERO.-

ES COPIA